

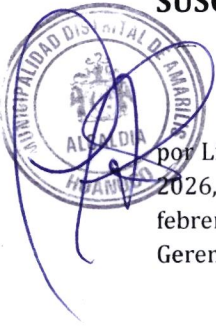


"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051 - 2026-MDA/A

Amarilis, 27 de febrero del 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**



VISTOS:

La Carta N° 0001-2026-LXEC, con Reg. Exp. Adm. N° 896, de fecha 14 de enero del 2026, presentado por Lizzy Ximena Espinoza Castillejos; Informe N° 051-2026-MDA-GAF/SGRH, de fecha 26 de enero del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 062-2026-MDA/GAF, de fecha 02 de febrero del 2026; Informe Legal N° 052-2026-MDA-GAJ, de fecha 03 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Que, de acuerdo al numeral 3.1.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera.

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N° 02717-2022-SERVIR-GPGSC, ha referido que para la procedencia de la designación de los servidores pertenecientes al régimen de la carrera administrativa será necesario efectuar la reserva de la plaza de carrera, la cual produce la suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación; así, una vez culminado el ejercicio del cargo de designación, el servidor retornará a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad, mientras que, en caso el servidor designado no pertenezca a la carrera





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

culmina su vínculo laboral con el Estado¹.



Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.



Que, la servidora municipal Lizzy Ximena Espinoza Castillejos, mediante Carta N° 0001-2026-LXEC, con Reg. Exp. Adm. N° 896, de fecha 14 de enero del 2026, solicita la reserva de su plaza correspondiente hasta la culminación de su designación en el cargo de confianza de Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Amarilis, y consecuentemente se suspenda sus derechos y deberes sindicales en el desempeño de sus funciones en el CAS permanente con motivo de causa debidamente justificada.



Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 026-2025-MDA-GAF/SGRH, de fecha 15 de abril del 2025, emite su opinión favorable para que sea procedente la suspensión perfecta del vínculo laboral mediante licencia sin goce de remuneraciones con eficacia anticipada a partir del 12 de enero del 2026, a favor de la señora Lizzy Ximena Espinoza Castillejos, servidora de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y se disponga la reserva de la plaza.



Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 062-2026-MDA/GAF, de fecha 02 de febrero del 2026, solicita la opinión legal del área de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 052-2026-MDA-GAJ, de fecha 03 de febrero del 2026, señala que se debe aprobar con eficacia anticipada a partir del 12 de enero del 2026, la solicitud de reserva de plaza y suspensión perfecta del vínculo laboral de la servidora municipal Abog(a). Lizzy Ximena Espinoza Castillejos, en el cargo que venía desempeñándose por ocupar el cargo de confianza de Gerente de Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Amarilis, bajo el régimen del D.L. N° 1057, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2026-MDA/A, de fecha 12 de enero del 2026. Asimismo, se precisa que de acuerdo al enunciado 22 del Acta Final de Negociación Colectiva de fecha 12 de abril del 2023, suscrita con el SITRACAS, se acordó otorgar licencia sin goce de haber ocupado cargo de confianza o de responsabilidad directiva en la misma u otra entidad del Estado en tanto dure su designación.

Por consiguiente, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 28) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y demás normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 12 de enero del 2026, la solicitud de RESERVA DE PLAZA y SUSPENSIÓN PERFECTA del vínculo laboral de la Abog(a). LIZZY XIMENA ESPINOZA CASTILLEJOS, servidora municipal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo que venía desempeñándose, por ocupar el cargo de confianza de Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Amarilis, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, designada con Resolución de Alcaldía N° 004-2026-MDA/A, de fecha 12 de enero del 2026.

¹ Informe Técnico N° 02717-2022- SERVIR-GPGSC, fundamento 2.4.





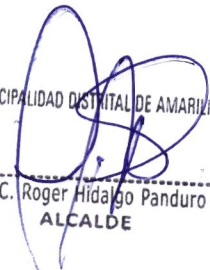
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO 2º. - PRECISAR, que la suspensión del vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, con reserva de plaza, será por el término que dure la designación y; una vez finalizada está, la servidora municipal **Abog(a). LIZZY XIMENA ESPINOZA CASTILLEJOS** deberá reasumir las funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Servidor Municipal, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE